

## CONTRATO DE KNOW HOW

Conste por el presente documento el contrato de licencia de secreto industrial que celebran de una parte, **AAA**, identificada con R.U.C. N....., inscrita en la partida electrónica N..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., con domicilio en ....., debidamente representada por su gerente general don y ..... identificado con D.N.I. N° ....., con poderes inscritos en el asiento ..... de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará **EL LICENCIANTE**; y, de otra parte, **BBB**, identificada con R.U.C. N....., inscrita en la partida electrónica N..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., con domicilio en ....., debidamente representada por su gerente general don ....., identificado con D.N.I. N° ....., con poderes inscritos en el asiento ..... de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará **EL LICENCIATARIO**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES:

**CL\_ USULA PRIMERA.- EL LICENCIANTE** es una persona jurídica de derecho privado constituido bajo el régimen societario de la sociedad anónima, cuyo objeto social es la fabricación de sistemas computarizados de escritura digital conformados por monitores interactivos provistos de sensores ópticos y por un lapicero electrónico, los cuales al ser utilizados en conjunto permiten introducir información a la computadora escribiendo directamente sobre el monitor.

Dichos avances tecnológicos han permitido la especialización en la producción de sistemas computarizados de escritura digital; razón por la cual, actualmente es la única empresa que proporciona dichos equipos en el mercado.

**CL\_ USULA SEGUNDA.- EL LICENCIATARIO** es una empresa constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, cuyo objeto social es la fabricación de computadoras; domiciliada en el territorio de la República, que gozará a partir de la firma de este contrato de la autorización de **EL LICENCIANTE** para utilizar y aplicar en la fabricación de computadoras, la tecnología industrial por este desarrollada; actividad que deberá realizarse solo en el territorio que comprende la ciudad de Lima en la República de Perú.

### OBJETO DEL CONTRATO:

**CL\_ USULA TERCERA.-** Por el presente contrato, **EL LICENCIANTE** otorga a **EL LICENCIATARIO** la autorización para la utilización y aplicación de las técnicas y procedimientos de fabricación de sistemas de escritura digital para computadoras.

**EL LICENCIANTE** aclara que la tecnología que será materia de licencia es de naturaleza eminentemente industrial y que al no haber sido de interés de su titular el patentarla, deberá seguir manteniéndose en *secreto*.

**CL\_ USULA CUARTA.-** En contraprestación, **EL LICENCIATARIO** se obliga a pagarle a **EL LICENCIANTE** la cantidad de US \$ ..... (..... Dólares Americanos), que se cancelará en la forma siguiente:

- US \$ ..... (..... Dólares Americanos), a la firma de este documento.
- US \$ ..... (..... Dólares Americanos) dentro de los ..... días contados a partir de la fecha de este contrato, para lo cual en este acto **EL LICENCIATARIO**, acepta la letra de cambio N° ..... por igual importe.

Adicionalmente, **EL LICENCIATARIO** pagará a **EL LICENCIANTE** una regalía de \$..... mensuales. Esta regalía se hará efectiva mediante pagos trimestrales.

### EJECUCIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO:

**CL\_ USULA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el contrato, tendrá una duración de .... años, el cual empezará a regir en forma inmediata desde la fecha de la firma por ambas partes; vencido el cual cesarán los efectos de este acto, salvo que las partes acuerden la prórroga del plazo.

### CARACTERES DEL CONTRATO:

**CL\_ USULA SEXTA.-** La licencia materia del presente contrato, se otorga en condiciones de exclusividad a **EL LICENCIATARIO**, en virtud de lo cual, podrá prohibir a **EL LICENCIANTE** la celebración de contratos con terceros que transmitan la información que se le está licenciando, en el territorio asignado.

### ASISTENCIA TÉCNICA:

**CL\_ USULA SÉTIMA.- EL LICENCIANTE** se obliga a poner a disposición de **EL LICENCIATARIO** el personal técnico necesario para implementar el sistema de escritura digital para computadoras.

**CL\_ USULA OCTAVA.-** El personal técnico dispuesto por **EL LICENCIANTE** capacitará a los técnicos de la empresa de **EL LICENCIATARIO**, por un período de ..... meses, término en el que se encontrarán habilitados para desarrollar la tecnología y aplicarla en la fabricación de los equipos señalados en la cláusula duodécima. Si transcurridos los tres meses, el licenciario necesitara un período de capacitación y/o entrenamiento adicional, podrá solicitarlo al licenciante, y previo pago de una retribución de ..... procederá a dar inicio al programa.

**CL\_ USULA NOVENA.- EL LICENCIANTE** se obliga además, a proporcionar al **LICENCIATARIO** toda la información referente a la producción de los equipos; la misma que consta de ..... manuales, y ..... discos digitales, soportes físicos que contienen en forma detallada todas las técnicas y procedimientos de fabricación industrial de los equipos.

**OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL LICENCIANTE:**

**CL\_ USULA DÉCIMA.- EL LICENCIANTE** se reserva el derecho, conforme a sus planes de fabricación, de introducir modificaciones en sus productos, cesando en la fabricación de algunos de modelos que considere han caído en obsolescencia y/o introduciendo nuevos modelos o versiones, así como de utilizar nuevos componentes en la fabricación de los productos.

**CL\_ USULA UNDÉCIMA.- EL LICENCIANTE** se obliga a otorgar en forma *exclusiva* al licenciario, la autorización para el desarrollo y aplicación industrial de la tecnología licenciada, solo en el territorio asignado. Dicha exclusividad implica la imposibilidad de que terceras personas puedan ser autorizadas a explotar la tecnología licenciada en la zona asignada; así como tampoco podrá el licenciante explotarla por sí mismo.

**CL\_ USULA DUODÉCIMA.- EL LICENCIANTE** se obliga a garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado para automóviles fabricados con los conocimientos técnicos e industriales licenciados.

**OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO:**

**CL\_ USULA DÉCIMO TERCERA.- EL LICENCIATARIO** no podrá fabricar o utilizar sus productos elaborados con la tecnología licenciada en territorio asignado a otro licenciario.

**CL\_ USULA DÉCIMO CUARTA.- EL LICENCIATARIO** deberá utilizar solamente los signos distintivos de **EL LICENCIANTE** o la presentación determinada por este para distinguir el producto bajo licencia durante el período de vigencia del acuerdo.

**CL\_ USULA DÉCIMO QUINTA.- EL LICENCIATARIO** se obliga a aplicar en la fabricación de los sistemas de escritura digital para computadoras solamente la tecnología otorgada por **EL LICENCIANTE**. Esta obligación implica abstenerse de celebrar otros contratos, que transmitan tecnología, con terceros mientras se mantenga vigente el vínculo contractual con **EL LICENCIANTE**.

**CL\_ USULA DÉCIMO SEXTA.- EL LICENCIATARIO** se obliga a comunicar a **EL LICENCIANTE** durante el transcurso del contrato, así como a su vencimiento, las ventajas o mejoras que la aplicación del secreto industrial le hubiera proporcionado. Si así ocurriera, **EL LICENCIATARIO** quedará autorizado a explotar toda patente desarrollada por las mejoras obtenidas en la producción.

**CL\_ USULA DÉCIMO SÉTIMA.- EL LICENCIATARIO** se obliga a comprar a **EL LICENCIANTE** las materias primas que servirán para fabricar los productos que fabricará con el *know how* licenciado, así como los equipos necesarios y otros servicios que coadyuven al mismo fin.

**CL\_ USULA DÉCIMO OCTAVA.- EL LICENCIATARIO** se obliga a mantener en secreto y estricta reserva toda la información y conocimientos transmitidos en virtud del contrato. El incumplimiento de esta cláusula acarrea como consecuencia inmediata la resolución del contrato y el pago de la siguiente penalidad ....., más el daño ulterior.

**CL\_ USULA DÉCIMO NOVENA.- EL LICENCIATARIO** no revelará información relevante directa o indirectamente a ningún competidor, por sí mismo, o a través de terceras personas.

**OBLIGACIONES A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

**CL\_ USULA VIGÉSIMA.-** Al término del presente contrato todos los derechos de **EL LICENCIATARIO** cesarán de inmediato; y **EL LICENCIATARIO** pagará todas las sumas adeudadas a **EL LICENCIANTE**, de ser el caso.

**CL\_ USULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EL LICENCIATARIO** se obliga a no utilizar los conocimientos obtenidos a través de la ejecución del contrato de licencia de *know how* en su propio y exclusivo beneficio ni de terceros, una vez terminado el contrato; debiendo abstenerse de explotar el *know how* a que tuvo acceso en virtud del contrato durante el lapso de un año, luego de finalizado este.

**CL\_ USULA RESOLUTORIA EXPRESA:**

**CL\_ USULA VIGÉSIMO SEGUNDA.-** El incumplimiento de la obligación asumida por **EL LICENCIATARIO** en las cláusulas cuarta, décimo séptima, décimo octava y décimo novena, constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando **EL LICENCIANTE** comunique, por carta notarial, a **EL LICENCIATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

**APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:**

**CL\_ USULA VIGÉSIMO TERCERA.-** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Decreto Legislativo N.º 823 , Ley N.º 26122, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

**COMPETENCIA ARBITRAL:**

**CL\_ USULA VIGÉSIMO CUARTA.-** Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de ..... (...) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de ÿ , a los ..ÿ . días del mes deÿ .. del 20...

**EL LICENCIANTE**

**EL LICENCIATARIO**